

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, informándole que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto 1619 del 24 de agosto hogaño, emplazando al demandado CHRISTIAN DAVIS AGUDELO VILLADA en el Registro Nacional de Emplazados conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806/2020, transcurriendo más de 15 (quince) días, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 14 de los cursantes. Sírvasse proveer  
Santiago de Cali, septiembre 15 de 2021.

**María del Carmen Lozada Uribe**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1756
Actuación :	Divorcio del Matrimonio Civil
Demandante :	Angelina Vega Quintero
Demandado:	Christian David Agudelo Villada
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00153-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DESIGNAR CURADOR AD-LITEM demandado señor CHRISTIAN DAVID AGUDELO VILLADA, quien fuera emplazado en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora ANGELINA VEGA QUINTERO.

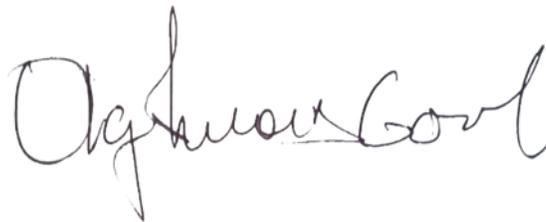
**SEGUNDO.-** La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) YUDITH GAMBA CARABALI, quien se ubica en la carrera 10 No. 11 – 47 oficina 21 centro comercial pasaje Jamundí celular 317-3429035, correo electrónico [yth.gamba@hotmail.com](mailto:yth.gamba@hotmail.com).

**TERCERO.- ADVERTIR** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**CUARTO.- COMUNICAR** la designación al correo electrónico de la Curadora Designada que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el Decreto 806 de junio 04 de 2020, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**NOTIFIQUESE**

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**